

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-01088.

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S. A.

Demandada: Ondademar S. A. S.

En atención a la diligencia de notificación que realizó el extremo actor, y la cual se ciñó a lo estipulado en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada de la orden de apremio a la ejecutada, Ondademar S. A. S, quien en el lapso concedido por la ley para pagar y/o presentar excepciones, guardó silencio.

Ejecutoriada esta decisión, retorne el expediente al despacho para avanzar en el trámite correspondiente.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **16 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **053**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds